

General Tributaria, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 25 de noviembre de 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 4- Lorca

2742.- PASCUAL FRESNEDA RODRÍGUEZ, RECAUDADOR de la U.R.E. 4 de LORCA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en LOPE GISBERT, 9 de LORCA, en el plazo de diez días,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.: 30040400192645, NIF.: 0X1767193B, Deudor: Ouali Saida, Acto de apremio: Req. previo al embargo, Localidad: Melilla, Deuda: 283,02.

Expte.: 30040400538411, NIF.: 045314915Q, Deudor: El Ouariachi El Ouariachi Mimoun, Acto de apremio: Req. previo al embargo, Localidad: Melilla, Deuda: 249,69.

Expte.: 30040400538411, NIF.: 045314915Q, Deudor: El Ouariachi El Ouariachi Mimoun, Acto de apremio: Embargo de cuentas, Localidad: Melilla, Deuda: 249,69.

Expte.: 30040400538411, NIF.: 045314915Q, Deudor: El Ouariachi El Ouariachi Mimoun, Acto de apremio: Embargo de salarios, Localidad: Melilla, Deuda: 249,69.

En Lorca a 17 de noviembre de 2004.

El Recaudador Ejecutivo.

Pascual Fresneda Rodríguez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 4- Lorca

2743.- RAFAEL MARTIN FERNANDEZ, RECAUDADOR de la U.R.E. 6 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica.